CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS

NUMERO	C.I-011-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA. NIT. 890.980.850-7
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ –EDEREM. NIT 901.545.990-4
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
ETAPA – FASE	CONTRACTUAL – CELEBRACIÓN
SUSTENTO JURIDICO	Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, ARTÍCULO 2, 113 y 209 DE LA C.N. – articulo 6 y 95 de la ley 489 de 1998 y 1551 de 2012., 617 de 2000, 715 de 2001, 136 de 1994, 1454 de 2011y ley 80 de 1993.
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE RED DE FIBRA ÓPTICA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO SEGURIDAD, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CREACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL SETENTA PESOS M/L ($167.003.070)**, INCLUIDO LOS DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES
PLAZO	**55 DIAS CALENDARIO contados a partir del acta de inicio.**
EJECUTOR	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ –EDEREM

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, obrando en representación del Municipio de San Roque - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, en representación del MUNICIPIO DE SAN ROQUE, en su calidad de ALCALDE MUNICPAL, quien para los efectos del presente contrato se denominará El MUNICIPIO de una parte y de la otra la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM con NIT: 901.545.990-4**, en cabeza de su representante legal ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 8.027.281, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, cuyo objetivo general consiste en gestionar, propiciar y fomentar el desarrollo físico, social y cultural, económico, político, administrativo y ambiental de los entes territoriales, demás entidades públicas y la nación dentro del estado colombiano, y quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo señalado en el **ARTÍCULO 2, 113 y 209 DE LA C.N. – ARTICULO 6 y 95 de la LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012., 617 DE 2000, 715 DE 2001, 136 DE 1994, 1454 DE 2011 Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015** y quien en adelante y para efectos Jurídicos del presente contrato Interadministrativo. Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

a). La Constitución Nacional dispone en su Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

b). El **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

c). El **Artículo 209.** Dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

d) Que se hace necesario celebrar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS.**

e) Que el **Municipio,** cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

f) Que el Municipio de San Roque – Antioquia, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere contratar una empresa que pueda cumplir con el objeto contractual a fin de desarrollar las metas de gobierno.

g) Para la ejecución de este contrato se requiere del apoyo de personal externo, en virtud de que la Alcaldía Municipal de San Roque – Antioquia, no cuenta con funcionarios suficientes en la planta de cargos y la capacidad técnica y logística que permita dar cumplimiento a las necesidades planteadas

h) Que la Que La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ –EDEREM. NIT 901.545.990-4** Representado Legalmente por el señor **ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 8.027.281,** es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, tiene la idoneidad y capacidad para ejecutar el OBJETO requerido.

i) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

j) Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007 y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

k) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

l) Que el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, que establece, que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

m) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

n) Que el **Municipio,** en observancia a la finalidad de la función administrativa, en virtud de la cual, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en consonancia con los principios y los fines Constitucionales, y en los **artículos 95 de la ley 489 de 1998,** celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS** con **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ –EDEREM. NIT 901.545.990-4.**

ñ). Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM. NIT 901.545.990-4**, aceptó la invitación a ejecutar el contrato que fue hecho por el **Municipio**.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS,** el cual se regirá por las siguientes**.**

CLAUSULAS:

CLAUSULA 1. **OBJETO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ –EDEREM. CON 901.545.990-4** se compromete a **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE RED DE FIBRA ÓPTICA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO SEGURIDAD, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CREACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE.**

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE RED DE FIBRA ÓPTICA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO SEGURIDAD,**

EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CREACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE.

Objetivos Específicos:

1. **Desarrollo de Centros de Monitoreo y Vigilancia:**
    - Propiciar la creación de centros de monitoreo y vigilancia a través de la instalación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos del corregimiento de Providencia del Municipio de San Roque. Este centro será operativo las 24 horas del día, con personal capacitado para el manejo y supervisión de las imágenes y datos recibidos.

2. **Estructuración del Sistema de Monitoreo:**
    - Estructurar el sistema de monitoreo con cámaras de vigilancia de última tecnología en el corregimiento de Providencia. La implementación del sistema de fibra óptica permitirá una conexión estable y de alta capacidad para garantizar la calidad de las imágenes transmitidas, optimizando los tiempos de respuesta ante cualquier situación de seguridad.

Alcance de las Actividades:

- **Suministro de Equipos y Tecnología:** Proveer e instalar todos los equipos necesarios para el funcionamiento del sistema de videovigilancia, que incluirá cámaras de seguridad de alta resolución, servidores, unidades de almacenamiento de datos, monitores y sistemas de control centralizados.
- **Implementación de la Red de Fibra Óptica:** Desarrollar la infraestructura necesaria para la instalación de la red de fibra óptica que conectará las cámaras de seguridad del corregimiento de Providencia con los centros de monitoreo, asegurando la transmisión continua de datos con alta calidad y velocidad.
- **Instalación y Configuración de Software:** Instalar y configurar el software de monitoreo y gestión de imágenes, permitiendo un acceso remoto seguro a los centros de control y proporcionando herramientas para la supervisión en tiempo real, análisis de videos y generación de reportes.
- **Capacitación:** Capacitar al personal designado por el municipio para la operación y mantenimiento del sistema, incluyendo el uso del software, gestión de incidencias, y control de los equipos de videovigilancia.
- **Mantenimiento y Soporte Técnico:** Proveer un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando el funcionamiento continuo y óptimo del sistema durante el periodo establecido en el contrato.

Resultados Esperados:

- Potencialización, estructuración y creación de centros de monitoreo eficaces en el corregimiento de Providencia del municipio de San Roque, mejorando la seguridad y la respuesta ante incidentes.
- Un sistema de videovigilancia robusto y confiable que permita el monitoreo constante del corregimiento de Providencia.
- Evidenciar nuevos puntos críticos y evidenciar la importancia de la integración de nuevas tecnologías que optimicen el uso de las cámaras existentes y habiliten la instalación de nuevos puntos de monitoreo en áreas estratégicas en el corregimiento de Providencia.

1.2. Especificaciones técnicas del servicio o bien:

ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES - AU

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC.	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
1	EQUIPO PROFESIONAL							$ 2.594.222
1,1		DIRECTOR	1,00	$ 2.594.221,78	58%	50%	2,00	$ 2.594.222
4	GASTOS IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATO							$ 25.942.224
4,1,		IMPUESTOS	16,0%	$ 162.138.903				$ 25.942.224
SUBTOTAL DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN								$ 28.536.447
TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN								$ 28.536.447
COSTOS DIRECTOS OBRA								$ 129.711.122
COSTO TOTAL DE LA OBRA								$ 162.138.903
% ADMINISTRACIÓN								22,00%
%V DE UTILIDAD								3,00%
TOTAL A.I.U.								25,00%

PROYECTO SEGURIDAD URBANO - MUNICIPIO DE SAN ROQUE -CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Total
1 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN:					
1.1	Cámara IP tipo Domo intemperie IP67 tipo PTZ estándar Telemática Ministerio o superior. Incluye cables de conexión, accesorios y herrajes para fijación. (IR Vision Nocturna)	unit	3,00	$ 12.254.383,83	$ 36.763.151,50
1.2	Gabinete tipo intemperie 60x60 para alojamiento de equipos. Incluye herrajes y accesorios para anclaje a poste	unit	3,00	$ 1.045.352,27	$ 3.136.056,82
1.3	Gabinete para Centro de Integración y conexión con canal dedicado hacia el CCM San Roque, con rack interior de 19", sistema de ventilación para circulación de aire interior y multitoma de 4 salidas para energía regulada con polo a tierra. Incluye accesorios para adosado a pared	unit	1,00	$ 874.787,42	$ 874.787,42
1.4	Equipamiento para conexión électrica interna de gabinete, incluye suministro de cableado para conexión de acometida de alimentación y de salida eléctrica para UPS, sistema puesta a tierra (SPT), Breaker y DPS	unit	4,00	$ 2.272.250,97	$ 9.089.003,88
1.5	UPS ON LINE 1KVA	unit	4,00	$ 1.747.705,63	$ 6.990.822,52
1.6	Brazos extensores para instalación de cámaras PTZ a poste. Incluye accesorios de fijación, Corona antiescalatoria con collarín de 200 mm	unit	3,00	$ 1.439.286,99	$ 4.317.860,97
1.7	Caja terminal OB 8 puertos LC/PC + smouvs + pigtails	unit	3,00	$ 617.482,16	$ 1.852.446,47
1.8	NVR 5216-XI / 16 Canales de video / 8 canales IA para manejo de metadados de LFR (Reconocimiento de rostros) y/o LPR (reconocimiento de placas) / 2	unit	1,00	$ 12.462.916,89	$ 12.462.916,89
1.9	HDD - ST10000VE000 o superior	unit	1,00	$ 2.848.316,24	$ 2.848.316,24
1.10	Licencia DSS Pro 8 video channel	unit	3,00	$ 425.828,01	$ 1.277.484,03
1.11	Cable ADSS, 12 fibras ópticas SM, span 100	m	1600,00	$ 17.992,02	$ 28.787.235,17
1.12	Herraje de retención con helicoidal. Incluye herrajes accesorios para fijación	unit	100,00	$ 68.994,65	$ 6.899.465,18
1.13	Raqueta y/o accesorios para fijación de	unit	5,00	$ 336.456,70	$ 1.682.283,50
1.14	Patch cord fibra óptica 1.5m, LC-LC, SM duplex	unit	6,00	$ 54.001,30	$ 324.007,80
1.15	Transceiver electroóptico, SFP, SM, 1Gbps	unit	6,00	$ 151.195,23	$ 907.171,37
1.16	SW 8 puertos Ethernet IEEE 802.3 LAN 1Gbps + 2 puertos ópticos WAN para	unit	4,00	$ 1.894.808,24	$ 7.579.232,95
1.17	Patch cord UPT Cat 6A, 90cm	unit	2,00	$ 18.715,40	$ 37.430,81
1.18	Patch cord UPT Cat 6A, 3m tipo intemperie	unit	6,00	$ 47.314,22	$ 283.885,34
1.19	Access Point con alcance de cobertura de 70m en espacio libre, para dar acceso Internet gratuito a la comunidad, en los mismos puntos donde se	unit	3,00	$ 1.199.187,75	$ 3.597.563,25
				Sub total	**$ 129.711.122**
			A	**22%**	$ 28.536.447
			U	**3%**	$ 3.891.334
				Total	$ 162.138.903
			HONORARIOS ADMINISTRACION	**2,52%**	$ 4.087.535
			IVA HONORARIOS	**19%**	$ 776.632
			GRAN TOTAL		**$ 167.003.070**

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS - PROYECTO DE RED DE FIBRA ÓPTICA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO SEGURIDAD, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CREACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE						
ITEM	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA					
1.1	Cámara IP tipo Domo intemperie IP67 tipo PTZ estándar Telemática Ministerio o superior. Incluye cables de conexión, accesorios y herrajes para fijación. (IR Vision Nocturna)					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
Und	Camara IP Tipo Domo intemperie IP67 tipo PTZ (IR VISION NOCTURNA 4 Mp zoom40x). Incluye cableado y los accesorios para su correcta instalacion, transporte hata el sitio de instalacion.	1	$ 7.913.194,00	$ 7.913.194,00	1	$ 7.913.194,00
	TOTAL			$ 7.913.194,00		
	MANO DE OBRA					
GBL	Cuadrilla para intalacion, configuracion y puebas de puesta en sitio	1	$ 4.341.189,83	$ 4.341.189,83	1	$ 4.341.189,83
	TOTAL			$ 4.341.189,83		$ 12.254.383,83
1.2	Gabinete tipo intemperie 60x60 para alojamiento de equipos. Incluye herrajes y accesorios para anclaje a poste					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	Gabinete tipo intemperie 60x60 para alojamiento de equipos incluye accesorios para el anclaje a poste y transporte puesto en sitio de intalacion	1	$ 939.540,00	$ 939.540,00	1	$ 939.540,00
	TOTAL			$ 939.540,00		
	MANO DE OBRA					
GBAL	Cuadrilla para intalacion	1	$ 105.812,27	$ 105.812,27	1	$ 105.812,27
	TOTAL			$ 105.812,27		$ 1.045.352,27
1.3	Gabinete para Centro de Integración y conexión con canal dedicado hacia el CCM San Roque, con rack interior de 19", sistema de ventilación para circulación de aire interior y multitoma de 4 salidas para energía regulada con polo a tierra. Incluye accesorios para adosado a pared					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	gabinete con rack interior de 19" sistema de ventilación para circulación de aire interior y multitoma de 4 salidas para energía regulada incluye accesorios para la instalacion y transporte puesto en sitio de instalacion	1	$ 720.720,00	$ 720.720,00	1	$ 720.720,00
	TOTAL			$ 720.720,00		
	MANO DE OBRA					
GBAL	Cuadrilla para intalacion	1	$ 154.067,42	$ 154.067,42	1,000	$ 154.067,42
	TOTAL			$ 154.067,42		$ 874.787,42
1.4	Equipamiento para conexión électrica interna de gabinete, incluye suministro de cableado para conexión de acometida de alimentación y de salida eléctrica para UPS, sistema puesta a tierra (SPT), Breaker y DPS					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	KIT de equipamiento para enexion electrica de gabinetes que incluye, cable 3x8 encauchetado, cable #12, cable encauchetado # 8 para SPT, Riel toma doble, Breaker de 1x20 Amp tipo riel de disparo rapido, Protector DPS de 15 KVA	1	$ 1.872.063,00	$ 1.872.063,00	1	$ 1.872.063,00
	TOTAL			$ 1.872.063,00		
	MANO DE OBRA					
GBAL	Cuadrilla para intalacion	1	$ 400.187,97	$ 400.187,97	1	$ 400.187,97
	TOTAL			$ 400.187,97		$ 2.272.250,97
1.5	UPS ON LINE 1KVA					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	UPS ON LINE 1KVA 110V ac, incluye cable de potencia y transporte hasta el sitio de instalacion.	1	$ 1.439.900,00	$ 1.439.900,00	1	$ 1.439.900,00
	TOTAL			$ 1.439.900,00		
	MANO DE OBRA					
GBAL	Cuadrilla para intalacion	1	$ 307.805,63	$ 307.805,63	1,000	$ 307.805,63
	TOTAL			$ 307.805,63		$ 1.747.705,63

1.6	Brazos extensores para instalación de cámaras PTZ a poste. Incluye accesorios de fijación, Corona antiescalatoria con collarín de 200 mm					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	Brazos extensores para instalación de cámaras PTZ a poste. Incluye accesorios de fijación, Corona antiescalatoria con collarín de 200 mm, transporte hasta el sitio de instalacion	1	$ 1.185.800,00	$ 1.185.800,00	1	$ 1.185.800,00
	TOTAL			$ 1.185.800,00		
	MANO DE OBRA					
GBAL	Cuadrilla para intalacion	1	$ 253.486,99	$ 253.486,99	1	$ 253.486,99
	TOTAL			$ 253.486,99		$ 1.439.287
1.7	Caja terminal OB 8 puertos LC/PC + smouvs + pigtails					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	Caja terminal OB 8 puertos de fibra optica LC/PC + smouvs + pigtails, incluye empalmes de fibras opticas y transporte hasta el sitio de instalacion	1	$ 259.251,00	$ 259.251,00	1	$ 259.251,00
	TOTAL			$ 259.251,00		
	MANO DE OBRA					
GBAL	Cuadrilla para intalacion	1	$ 358.231,16	$ 358.231,16	1,000	$ 358.231,16
	TOTAL			$ 358.231,16		$ 617.482,16
1.8	NVR 5216-XI / 16 Canales de video / 8 canales IA para manejo de metadatos de LFR (Reconocimiento de rostros) y/o LPR (reconocimiento de placas) / 2 puertos SATA para HDD de hasta 20TB					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	NVR 16 Canales de video / 8 canales IA para manejo de metadatos de LFR (Reconocimiento de rostros) y/o LPR (reconocimiento de placas) / 2 puertos SATA para HDD de hasta 20TB, incluye transporte hasta el sitio de instalacion	1	$ 7.218.750,00	$ 7.218.750,00	1	$ 7.218.750,00
	TOTAL			$ 7.218.750,00		
	MANO DE OBRA					
GBL	Cuadrilla para intalacion, configuracion y puebas para puesta en servicio	1	$ 5.244.166,89	$ 5.244.166,89	1	$ 5.244.166,89
	TOTAL			$ 5.244.166,89		$ 12.462.916,89
1.9	HDD - ST10000VE000 o superior					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	HDD Disco duro de video vigilancia 7x24 tipo purple de 10 TB	1	$ 2.346.671,00	$ 2.346.671,00	1	$ 2.346.671,00
	TOTAL			$ 2.346.671,00		
	MANO DE OBRA					
GBL	Cuadrilla para intalacion, configuracion y puebas para puesta en servicio	1	$ 501.645,24	$ 501.645,24	1	$ 501.645,24
	TOTAL			$ 501.645,24		$ 2.848.316,24
1.10	Licencia DSS Pro 8 video channel					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	Licencia DSS Pro 8 video channel	1	$ 350.831,00	$ 350.831,00	1	$ 350.831,00
	TOTAL			$ 350.831,00		
	MANO DE OBRA					
GBL	Cuadrilla para intalacion, configuracion y puebas para puesta en servicio	1	$ 74.997,01	$ 74.997,01	1	$ 74.997,01
	TOTAL			$ 74.997,01		$ 425.828,01
1.11	Cable ADSS, 12 fibras ópticas SM, span 100					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	Cable ADSS, 12 fibras ópticas SM, span 100, incluye transporte hasta el sitio de instalacion	1	$ 7.547,00	$ 7.547,00	1	$ 7.547,00
	TOTAL			$ 7.547,00		
	MANO DE OBRA					
GBL	Cuadrilla para intalacion	1	$ 10.445,02	$ 10.445,02	1	$ 10.445,02
	TOTAL			$ 10.445,02		$ 17.992,02

1.12	Herraje de retención con helicoidal. Incluye herrajes accesorios para fijación a poste (tornillería, tuercas, arandelas, guasas, cinta bandit - fleje metálico y hebillas metálicas)					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	Herraje de retención con helicoidal. Incluye herrajes accesorios para fijación a poste (tornillería, tuercas, arandelas, guasas, cinta bandit - fleje metálico y hebillas metálicas), Incluye el trasnporte hasta el sitio de instalacion	1	$ 56.843,00	$ 56.843,00	1	$ 56.843,00
	TOTAL			$ 56.843,00		
	MANO DE OBRA					
GBL	Cuadrilla para intalacion	1	$ 12.151,65	$ 12.151,65	1	$ 12.151,65
	TOTAL			$ 12.151,65		$ 68.994,65
1.13	Raqueta y/o accesorios para fijación de reserva de cable a poste					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	Raqueta y/o accesorios para fijación de reserva de cable a poste, incluye transporte hasta el sitio de instalacion	1	$ 277.200,00	$ 277.200,00	1	$ 277.200,00
	TOTAL			$ 277.200,00		
	MANO DE OBRA					
GBL	Cuadrilla para intalacion	1	$ 59.256,70	$ 59.256,70	1	$ 59.256,70
	TOTAL			$ 59.256,70		$ 336.456,70
1.14	Patch cord fibra óptica 1.5m, LC-LC, SM duplex					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	Patch cord fibra óptica 1.5m, LC-LC, SM duplex	1	$ 44.491,00	$ 44.491,00	1	$ 44.491,00
	TOTAL			$ 44.491,00		
	MANO DE OBRA					
GBL	Cuadrilla para intalacion	1	$ 9.510,30	$ 9.510,30	1	$ 9.510,30
	TOTAL			$ 9.510,30		$ 54.001,30
1.15	Transceiver electroóptico, SFP, SM, 1Gbps					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	Transceiver electroóptico, SFP, SM, 1Gbps, incluye transporte hasta el sitio de instalacion	1	$ 124.567,00	$ 124.567,00	1	$ 124.567,00
	TOTAL			$ 124.567,00		
	MANO DE OBRA					
GBL	Cuadrilla para intalacion	1	$ 26.628,23	$ 26.628,23	1	$ 26.628,23
	TOTAL			$ 26.628,23		$ 151.195,23
1.16	SW 8 puertos Ethernet IEEE 802.3 LAN 1Gbps + 2 puertos ópticos WAN para SFP 1Gbps					
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U	V.U	RENDIMIENTO	V. U
	SW 8 puertos Ethernet IEEE 802.3 LAN 1Gbps + 2 puertos ópticos WAN para SFP 1Gbps, Incluye trasnporte hasta el sitio de instalacion	1	$ 1.283.895,00	$ 1.283.895,00	1	$ 1.283.895,00
	TOTAL			$ 1.283.895,00		
	MANO DE OBRA					
GBL	Cuadrilla para intalacion, configuracion y puebas para puesta en servicio	1	$ 610.913,24	$ 610.913,24	1	$ 610.913,24
	TOTAL			$ 610.913,24		$ 1.894.808,24

1.17	Patch cord UPT Cat 6A, 90cm						
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U		V.U	RENDIMIENTO	V. U
	Patch cord UTP Cat 6A, 90cm, Incliuye trasnporte hasta el sitio de intalacion	1	$	15.419,00	$ 15.419,00	1	$ 15.419,00
	TOTAL				$ 15.419,00		
	MANO DE OBRA						
GBL	Cuadrilla para intalacion	1	$	3.296,40	$ 3.296,40	1	$ 3.296,40
	TOTAL				$ 3.296,40		$ 18.715,40
1.18	Patch cord UPT Cat 6A, 3m tipo intemperie						
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U		V.U	RENDIMIENTO	V. U
	Patch cord UTP Cat 6A, 3m tipo intemperie, Incliuye trasnporte hasta el sitio de intalacion	1	$	38.981,00	$ 38.981,00	1	$ 38.981,00
	TOTAL				$ 38.981,00		
	MANO DE OBRA						
GBL	Cuadrilla para intalacion	1	$	8.333,22	$ 8.333,22	1	$ 8.333,22
	TOTAL				$ 8.333,22		$ 47.314,22
1.19	Access Point con alcance de cobertura de 70m en espacio libre, para dar acceso Internet gratuito a la comunidad, en los mismos puntos donde se ubiquen las cámaras. (Para facilitar la aceptación social por parte de la comunidad de Providencia).						
	MATERIALES	CANTIDAD	V.U		V.U	RENDIMIENTO	V. U
	Access Point con alcance de cobertura de 70m en espacio libre, para dar acceso Internet gratuito a la comunidad, en los mismos puntos donde se ubiquen las cámaras. *(Para facilitar la aceptación social por parte de la comunidad de Providencia*), Incliuye trasnporte hasta el sitio de intalacion	1	$	849.984,00	$ 849.984,00	1	$ 849.984,00
	TOTAL				$ 849.984,00		
	MANO DE OBRA						
GBL	Cuadrilla para intalacion, configuracion y puebas para puesta en servicio	1	$	349.203,75	$ 349.203,75	1	$ 349.203,75
	TOTAL				$ 349.203,75		$ 1.199.187,75

CLAUSULA 3 - EJECUTOR: El ejecutor del contrato será la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ –EDEREM. con NIT 901.545.990-4**, de conformidad y una vez agotado su proceso de selección.

CLAUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO: **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL SETENTA PESOS M/L ($167.003.070)**, INCLUIDO LOS DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES

CLAUSULA 5: FORMA DE DESEMBOLSO:

El presente contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.

El desembolso de los recursos se realizará conforme a las siguientes condiciones:

Primer Desembolso (30%): El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato será transferido una vez suscrita el acta de inicio, y siempre que el contratista haya entregado, de manera completa y satisfactoria, los siguientes documentos:

- Cronograma de ejecución de los recursos;
- Certificación expedida por el supervisor del contrato.
- Informe respectivo de actividades y de avance del proyecto

Desembolso de Saldo (70%): El setenta por ciento (70%) restante será pagado mediante actas parciales de avance, contra entrega del respectivo informe técnico de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por el supervisor o interventor designado, junto con el visto bueno correspondiente.

Parágrafo Primero: El contratista se compromete a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual será destinada exclusivamente al manejo de los recursos de este contrato. El número de dicha cuenta deberá ser informado por escrito al Municipio, acompañado de la certificación bancaria correspondiente.

Parágrafo Segundo: Los rendimientos financieros generados en la cuenta mencionada deberán ser reintegrados al Municipio de San Roque conforme a los parámetros legales vigentes.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la **Secretaria de Hacienda del Municipio de San Roque**, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos. Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración. Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Si el adjudicatario no se encuentra **a paz y salvo con el Municipio de San Roque**, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen la ejecución de las actividades.

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los y cinco (45) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

OBSERVACIONES: El pago del presente convenio se efectuará de manera **progresiva y condicionada al cumplimiento de los hitos de entrega y documentación exigida**, conforme a los siguientes términos y teniendo presente lo siguiente:

1. Una vez el **IDEA gire efectivamente los recursos** al Municipio de San Roque en la cuenta específica aperturada para este fin, el Municipio realizará el pago correspondiente al **30% del valor total del contrato** al contratista delegado.
2. **Los demás pagos representados en actas parciales** Se realizarán una vez el contratista efectúe la **entrega de los equipos**, previa verificación de la entrega y de los siguientes documentos:
    - Documento TEI: Información de las Especificaciones Técnicas de los equipos que conforman la red de telecomunicaciones y CCTV.
    - Diagrama de Red FO CCTV.
    - Direccionamiento IP CCTV en formato Excel.
    - Archivo KMZ CCTV.
    - Topología de la Red FO CCTV.
    - Informe de Avance CCTV – MPIO San Roque (Red de cámaras de video vigilancia).
3. **Ultimo desembolso (40%)**: Se efectuará una vez las **cámaras de video vigilancia estén instaladas** y el proyecto ejecutado en su totalidad, previa **validación de la entrega de la documentación completa** señalada en el segundo desembolso y la **verificación de la instalación funcional de la red de CCTV**.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a la **aprobación del supervisor o interventor designado**, al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la **disponibilidad de los recursos** provenientes del IDEA y del presupuesto municipal.

CLAUSULA 6: PLAZO: El plazo de ejecución será de **55 DIAS CALENDARIO contados a partir del acta de inicio.**

CLAUSULA 7. GARANTIAS: De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contratos y a la forma de pago. Sin embargo, **Ederem** deberá a exigir a la persona natural o jurídica quien desarrolle materialmente las actividades del contrato interadministrativo, las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA DE UNICA:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a

partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ –EDEREM. NIT 901.545.990-4
MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA. NIT. 890.980.850-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Durante la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Cien (100%) por ciento del valor entregado a título de pago anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
dentro de la póliza	• Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. LA EDU mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA EDU o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad de EL MUNICIPIO, LA EDU en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de LA EDU, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud de LA EDU, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conveniente a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a EL MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del conveniente se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA EDU no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al conveniente, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA EDU, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA 9: COMPROMISOS DE LAS PARTES:
9.1. DEL MUNICIPIO: 1. Vigilar y supervisar la correcta ejecución del contrato. **2.** Desembolsar los recursos, en los términos pactados en este documento, con previa revisión y/o autorización de acuerdo al valor estipulado en el presente contrato. **3.** Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente contrato. **4.** Presentar las recomendaciones que considere pertinentes para la buena ejecución del contrato. **5.** Transferir al CONTRATISTA toda la información a que tenga acceso que se considere que puede ayudar a una mejor ejecución del objeto del contrato. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **8**. Recibir los servicios, bienes u obras contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **9.** Estar atentos al desarrollo de inconvenientes en la ejecución del proyecto. **10.** Sugerir de manera oportuna y por escrito todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del proyecto. **– 11. Publicar en Gestión Transparenta.**
9.2. LA EDU: **1.** Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto **2.** Presentar informes periódicos de la ejecución del contrato de acuerdo a las actas

de avance. **3.** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y hacer cumplir esta misma disposición respecto a los contratos que celebre en ejecución del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales. **5**. Poner al servicio de EL MUNICIPIO todos los conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo del presente contrato. **6.** Revisar de manera periódica el desenlace del contrato y proponer acciones para su correcta implementación. **7.** Ejecutar los dineros entregados por el municipio única y exclusivamente en el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Acatar las recomendaciones de EL MUNICIPIO, por medio de un supervisor designado por el señor Alcalde, quien va a realizar la Supervisión. **9.** Suministrar todas las herramientas de trabajo para llevar a cabo las actividades. **10.** Presentar informes cuantitativos de las obras entregadas y los avances**. 11** . Al finalizar el contrato deberán presentar un informe consolidado de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato con los logros cuantitativos y cualitativos. **12**. Entregar a EL MUNICIPIO, toda la información pertinente, relevante y necesaria que EL CONTRATISTA posea que sea de importancia para el desarrollo del contrato. **13.** Designar a un funcionario responsable del contrato, quien servirá de enlace entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones municipales para su desarrollo integral. **14.** Decidir oportunamente, los aspectos técnicos jurídicos y económicos que requiera EL MUNICIPIO para la ejecución del contrato. **15**. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **16**. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los gestión transparente que presten sus servicios para la ejecución del contrato. **17**. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **18.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **19.** EL CONTRATISTA, será el encargado y único responsable de ejecutar el objeto y alcance del contrato en las condiciones pactadas. **20**. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato, son responsabilidad de EL CONTRATISTA. **21.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratación, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **22.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta entidad. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales. **23.** EL CONTRATISTA

mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de EL CONTRATISTA y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contratista. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. **24**. Suministrar información, requerida por el Supervisor. **25.** Asistir a las reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, y sean citadas por el alcalde o el supervisor, durante el término de ejecución del contrato. **26.** Coadyuvar y allegar la documentación requerida para liquidar el contrato. – **Publicar en Gestión Transparente.**

9.3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONTRATO las siguientes: **1**. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Contrato. **2**. Velar por el buen desarrollo del Contrato, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Contrato. **3**. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Contrato. **4.** Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del contrato. **5.** Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Contrato. **6.** Liquidar el contrato.

CLAUSULA 10. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión** por **medio un funcionario delegado mediante acto administrativo**, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente contrato.

CLAUSULA 11. **CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO, si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, EL MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a el MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista el presente Contratista. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 12. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal – Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, La celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA 13. RECLAMOS: Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el Municipio deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente.

CLAUSULA 14: **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CLAUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un **contrato interadministrativo**, EL MUNICIPIO NO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

CLAUSULA 16. TERMINACIÓN: El presente Contrato termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto convenido o por mutuo acuerdo entre las partes**.**

CLAUSULA 17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L.* 80/93).

CLAUSULA 18. LIQUIDACIÓN:
LIQUIDACION BILATERAL: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes convenientes dentro de los doce (12) meses contados a partir de la finalización del Contrato. Dentro de esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

LIQUIDACION UNILATERAL: De haber imposibilidad de liquidación A bilateral, se procederá a realizar la liquidación unilateral dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de la liquidación bilateral., a realizar la liquidación unilateral.

LIQUIDACION JUDICIAL: En los términos de la ley.

CLAUSULA 19. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL

CONTRATISTA y EL MUNICIPIO por lo tanto, será de cargo de EL CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si EL CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 20. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO**,** la información confidencial de propiedad de EL MUNICIPIO, de la cual el conveniente haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido o con las funciones a cargo de EL MUNICIPIO. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de EL MUNICIPIO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EL MUNICIPIO o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 21. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
Correo-electrónico: alcaldia@sanroque-antioquia.gov.co	Correo electrónico: gerencia@ederemburitica.gov.co

CLAUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION: El Contrato se **perfecciona** con el acuerdo y la suscripción del presente Contrato. **Para la ejecución se requiere**. 1. La existencia del registro o compromiso presupuestal. 3. La firma de acta de inicio.

CLAUSULA 23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio será el Municipio de San Roque - Antioquia.

CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Roque - Antioquia y

para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio será el Municipio de San Roque - Antioquia.

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

1) Estudios Previos.
2) Programa o cronograma de la ejecución de actividades.
3) Anexos
4) Acta de iniciación.
5) Anexos, bitácora o demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.
6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7) La Invitación del municipio
8) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipal

ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA
Representante Legal
EDEREM

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: JESSICA LIZETH PALENCIA MARTINEZ	Nombre: LUCAS JARAMILLO CADAVID	Nombre: LUCAS JARAMILLO CADAVID
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo: ABOGADO EXTERNO CONTRATACION	Cargo: ABOGADO EXTERNO CONTRATACION
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		